



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 328 -2014 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR

Chachapoyas, 04 JUN. 2014

VISTO:

El Informe N° 228-2014-GOB.REG.AMAZONAS/ORAD, de fecha 21 de mayo de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191°, en concordancia con la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, debe tenerse presente que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del referido sistema en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, para tal efecto, la ley en su artículo 5° define a este sistema como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estales - SBN como ente rector;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales - Ley N° 29151 que creó el Sistema Nacional de Bienes Estales, en su artículo 10° establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, aprobar los actos de adquisición, administración y Disposición de Bienes Muebles, asimismo los artículos 118° y 124° del Reglamento antes descrito, señala que la Oficina General de Administración o las que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, así como los procedimientos para la disposición o administración de los bienes dados de baja de la entidad;

Que, la Ley Marco del Empleo Público Ley N° 28175 en concordancia con la finalidad de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Decreto Legislativo N° 276, establece los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, la Comisión Especial Investigadora, es un órgano que se crea para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; asimismo efectuará la investigación, la cual comprende la detección del hecho irregular, su encausamiento, constatación y deslinde de





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº 328 -2014 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

presuntas responsabilidades del autor o cada uno de sus autores y/o implicados. Dicha Comisión registrará su actuar bajo los lineamientos de los artículos 95° y siguientes y principios de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y otras normas que sean aplicables;

Que, mediante el documento del visto, el Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Amazonas solicitó conformar la Comisión Especial Investigadora, que se abocará a la investigación, evaluación y determinación de las presuntas responsabilidades civiles, penales y administrativas de los empleados públicos que resulten responsables de los bienes faltantes de la Toma de Inventario del año 2012, resultando necesario dictar el acto resolutorio de correspondiente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regional, modificada por la Ley N° 27902 y contando con el visto bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la **COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA** de la Sede Gobierno Regional Amazonas, que se abocará a la investigación, evaluación y determinación de las presuntas responsabilidades civiles, penales y administrativas de los empleados públicos que resulten responsables de los **BIENES FALTANTES DE LA TOMA DE INVENTARIO DEL AÑO 2012**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que estará integrada por los siguientes empleados públicos:

MIEMBROS TITULARES

Eco. MARIO RAMOS TUESTA
CPC. LUCIO VALLEJOS CHÁVEZ
Abog. LUIS LEONCIO DÍAZ OLIVA

Presidente
Secretario
Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

Srta. OLGA HERRERA ALVA
Ing. SEGUNDO MEJÍA SEGOVIA
Abog. ROUSSELL REATEGUI ARÉVALO

Presidente
Secretario
Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución y expediente administrativo a los miembros de la Comisión Especial Investigadora y las Instancias Internas de la Sede del Gobierno Regional Amazonas para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gorky Java Poquioma
Presidente Regional (e)

